



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

*"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados
Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020"*

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibidem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señaló que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020"

Que, así mismo, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación, otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que, mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, otorgó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la Alcaldía Municipal de Sardinata, del Departamento Norte de Santander, identificada con NIT 800.099.263-8, representada legalmente para la ocasión por el señor HERMIDES MONCADA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.247.127 expedida en el Municipio de Cúcuta en su calidad de Alcalde, para la tala de 137 árboles de diferentes especies y poda de 273 arboles de diferentes especies con el fin de facilitar el desarrollo del proyecto: INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS LINEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, en la zona rural del Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020, la vigencia de este permiso ambiental era por dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, prorrogable juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

Que, mediante oficio con radicado N° 001199-2 de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por la Alcaldía Municipal de Sardinata, solicita prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados otorgada mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020, para realizar las talas y podas de los árboles existentes para el desarrollo del proyecto: INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS LINEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, en la zona rural del Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, emite concepto técnico de fecha 22 de agosto de 2022, que a continuación se relaciona y que constituye parte integral del expediente, referente a una prórroga de permiso de Tala y Poda, pronunciándose de la siguiente manera:

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020"

"DATOS GENERALES"					
TIPO DE LICENCIA, PERMISO, PSMV O AUTORIZACIÓN: Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.					
No DE ACTO ADMINISTRATIVO: 465 del 28 de agosto de 2020				EXPEDIENTE: SISPROP 20123	
FECHA DE REVISION	USUARIO / REPRESENTANTE LEGAL		IDENTIFICACION		
22/08/2022	Municipio de Sardinata/ Hermides Moncada		CC	NIT	800.099.263-8
LOCALIZACIÓN					
Municipio	Vereda	Corregimiento	Sector		
Sardinata	44 veredas		Zona Rural		

DESCRIPCIÓN (Situación actual del expediente)

Mediante la presentación del formulario de solicitud de permiso para aprovechamiento forestal único con radicado No. 3328 del 23 de abril de 2020, la alcaldía de Sardinata identificada con NIT No. 800.099.263-8 a través de su señor alcalde, señor Hermides Moncada Osorio, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.247.127 solicita a la Corporación la respectiva autorización para un aprovechamiento forestal tipo único para el desarrollo del proyecto de electrificación rural en 44 veredas de este municipio.

Al formulario de solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia de la cedula del solicitante (alcalde de Sardinata)
- Copia del acta de posesión del alcalde de Sardinata
- Copia del formato de declaración del valor del proyecto
- Copia del comprobante de pago de la factura de venta No. OC-64815
- Copia del RUT del municipio de Sardinata
- Plan de aprovechamiento forestal para el proyecto de electrificación rural

Con fecha 10 de julio de 2020, la Subdirección jurídica expide el auto de inicio para el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal único presentado por la alcaldía municipal de Sardinata, identificada con NIT 800.099.263-8.

Mediante memorando interno No. 295 del 13 de julio de 2020 la Subdirección jurídica remite a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible la solicitud con radicado No. 3328 con el fin de proceder a delegar la evaluación.

Mediante memorando interno No. 452 del 19 de agosto de 2020, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible delega la visita técnica de evaluación al trámite con radicado No. 3328 al Profesional universitario Carlos Enrique San Miguel.

Con acto administrativo No. 465 del 28 de agosto de 2020 y constancia de ejecutoria del 13 de octubre de 2020, se otorga un Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al municipio de Sardinata, representado legalmente por el señor Hermides Moncada Osorio.

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020"

La notificación del acto administrativo se realizó a la Alcaldía vía electrónica a los correos: obraspublicas@sardinata-nortedesantander.gov.co y alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co mediante oficio con radicado No. 3954 del 28 de septiembre de 2020.

El 27 de septiembre de 2021 se recibió en la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible el expediente con SISPROP No. 20123 remitido por la Subdirección Jurídica

A través del radicado No. 2022-1015-001199-2 del 3 de febrero de 2022 se solicita por parte de la Alcaldía de Sardinata la prórroga en la vigencia del Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Con memorando No. 2000.49.04.109 del 18 de febrero de 2022 se remite expediente con solicitud de prórroga para la Subdirección Jurídica. El 29 de febrero de 2022 se recibe en la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible mediante radicado interno No. 8000.0130 y el 24 de febrero mediante memorando interno No. 2000.49.04.138 la subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible delega la evaluación del trámite de prórroga del permiso con SISPROP 20123 al funcionario Luis Francisco Pantaleón.

Mediante radicado No. 2022-1015-005636-2 del 26 de mayo de 2022 la Alcaldía solicita conocer el estado actual de la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal.

Con radicado No. 2022-1015-008044-2 del 27 de julio de 2022 la Alcaldía solicita claridad en cuanto a las medidas de manejo ambiental establecidas en la resolución 465/2020 y posteriormente el 29 de julio de 2022 con radicado No. 2022-1015-008203-2 se reitera la solicitud de prórroga del permiso.

MEDIDAS IMPUESTAS

ARTICULO CUARTO: Medida de compensación: Para el presente caso se considera viable aplicar la siguiente medida de compensación.

1. Medida de Compensación: Las medidas de compensación ambientales están orientadas a resarcir a la biodiversidad por los impactos o efectos negativos que pudieran generarse por el desarrollo de algún proyecto o el uso de los recursos naturales renovables.

Para el presente caso se considera viable aplicar la siguiente medida de compensación:

Acción: Preservación

Modo: Adquisición de predio como área estratégica en un área de al menos 15 hectáreas

Mecanismo: Compensación directa

Forma: Individual

El predio deberá tener un área de al menos 5 hectáreas y su adquisición se realizará cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin en el decreto 953 de 2013, o aquel que lo sustituya; en todo caso el predio adquirido deberá ser objeto de aislamiento de sus linderos y la formulación del correspondiente plan de manejo ambiental que involucre en estas acciones de manejo a la comunidad rural adyacente a dicho predio.

La vigencia del cumplimiento de la medida de compensación será la propuesta por la alcaldía, es decir un (1) año, de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020"

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Selección del predio												
Estudio de títulos												
Georreferenciación del predio												
Compra del predio												
Cerramiento del predio												
Cesión del predio a CORPONOR												

ARTICULO QUINTO: El interesado, debe informar a CORPONOR mediante oficio dirigido a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, sobre la fecha exacta del inicio de actividades y una vez terminada presentará informe final.

OBSERVACIONES

1. A través del radicado No. 2022-1015-001199-2 del 3 de febrero de 2022 se solicita por parte de la Alcaldía de Sardinata, la prórroga en la vigencia del Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados el cual se asocia a la ejecución del proyecto de electrificación rural para el municipio de Sardinata y que, a su vez, tiene origen en el contrato FAER GGC 763 de 2019 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y Centrales Eléctricas de Norte de Santander ESP.

En dicho radicado se informa que el 3 de septiembre de 2021, las partes del contrato FAER GGC 763 realizaron una modificación que implicó una ampliación al cronograma de las obras, lo que justificaron en los impactos generados por la pandemia causada por el COVID-19 y situaciones de orden público por lo que consideran pertinente ajustar a la realidad de la ejecución de las acciones u obras que han sido aprobadas, a través de la resolución No. 465 del 28 de agosto de 2020 para lo cual requieren prorrogar por el término de un (1) año el permiso otorgado.
2. Revisado el sistema de Información documental SIEPDOG se encontró el oficio remitido el 23 de junio de 2022 con el radicado No. 2022-1015-006750-2, en el cual se comunica la fecha exacta de inicio de actividades para el Permiso de Aprovechamiento forestal, lo que evidencia el cumplimiento del artículo quinto de la resolución No. 465 del 28 de agosto de 2020 que otorga el permiso.
3. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta, que el inicio de actividades del proyecto se reportó para el pasado 8 de junio de 2022, lo cual representaría un avance aproximado inferior al 5%, se considera que es viable otorgar la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal concedido mediante acto administrativo No. 465 del 28 de agosto de 2020 por el tiempo de duración del proyecto.

Resolución N° 1106

de 01 DIC 2022

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020"

REQUERIMIENTOS

A través del seguimiento ambiental administrativo, realizado al Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado a la Alcaldía Municipal de Sardinata mediante acto administrativo No. 465 del 28 de agosto de 2020, se considera que es viable otorgar prórroga por el tiempo de duración del proyecto.

No obstante, lo anterior se hace necesario que la Alcaldía atienda los siguientes requerimientos:

- 1. Presentar un Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto entre el inicio y una vez cumplido el 60% de ejecución de las actividades programadas.*
- 2. Coordinar con la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, el proceso de cumplimiento de la medida de compensación, teniendo en cuenta que se iniciaron las actividades de electrificación rural el pasado 08 de junio, y de acuerdo al cronograma presentado, se debe tener seleccionado el predio, que debe ser concertado con la Corporación.*
- 3. Hacer llegar copia del pago realizado por seguimiento ambiental administrativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 753 del 01 de noviembre del 2017 y su modificatoria la resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021."*

Que, mediante Memorando con número 2000.49.14-919 de fecha 22 de agosto de 2022, recibido en la Subdirección Jurídica, el día 23 de agosto de 2022, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, remite informe técnico para que se la mencionada Subdirección adelante el trámite respectivo.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA, del Departamento Norte de Santander, identificada con NIT 800.099.263-8, representada legalmente para la ocasión por el señor HERMIDES MONCADA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.247.127 expedida en el Municipio de Cúcuta en su calidad de Alcalde, para la tala de 137 árboles de diferentes especies y poda de 273 árboles de diferentes especies con el fin de facilitar el desarrollo del proyecto: INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS LINEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, en la zona rural del Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. - La vigencia de este permiso ambiental es por dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo prorrogables a juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

*Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados
Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020*

ARTICULO TERCERO: el beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones

1. Presentar un Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto entre el inicio y una vez cumplido el 60% de ejecución de las actividades programadas
2. Coordinar con la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, el proceso de cumplimiento de la medida de compensación, teniendo en cuenta que se iniciaron las actividades de electrificación rural el pasado 08 de junio, y de acuerdo al cronograma presentado, se debe tener seleccionado el predio, que debe ser concertado con la Corporación.
3. Hacer llegar copia del pago realizado por seguimiento ambiental administrativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 753 del 01 de noviembre del 2017 y su modificatoria la resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021

ARTICULO CUARTO: A las anteriores medidas la corporación realizará el seguimiento y control con el fin de resarcir y/o retribuir al entorno afectado los bienes y servicios ecosistémicos que se han perdido a causa de la tala de individuos arbóreos, de conformidad con El artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto 1076 de 2015, todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las vistas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. Por lo cual la Corporación realizará las visitas de seguimiento necesarias, hasta que se pueda dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, para lo cual el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar la tarifa de la o las vistas establecidas en la Resolución No. 128 del 22 de febrero de 2022, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La Corporación realizará el Seguimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021, que establece lo siguiente, **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el seguimiento ambiental administrativo, a los procesos que adelante la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación

ARTICULO SEXTO: Informar al señor HERMIDES MONCADA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.247.127, expedida en el Municipio de Cúcuta, en su condición de alcalde del Municipio de Sardinata identificado con NIT: 800.099.263-8, que la intervención de los individuos arbóreos, sin el permiso forestal de Árboles Aislados expedido por la autoridad competente, dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la ley 1333 del 21 de julio de 2009

ARTICULO SEPTIMO : La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

Resolución N° 1106 de 01 DIC 2022

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Concedido mediante Resolución N° 465 de 28 de agosto de 2020

ARTICULO OCTAVO: Notificar por parte de la Subdirección Jurídica de la Corporación, el presente acto administrativo al señor HERMIDES MONCADA OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.247.127 expedida en el Municipio de Cúcuta, en su condición de alcalde del Municipio de Sardinata identificado con NIT. 800 099 263-8 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, conforme el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO NOVENO: El presente Acto administrativo deberá publicarse la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	María Eugenia Ararat Diaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró	Mario Vasquez Villamizar	Profesional Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 27 de Marzo de 20 23

se notificó personalmente a Hermides Moncada Osorio
C. 1106 de la

que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado Hermides Moncada Osorio

CC No. 13247127 Tarjeta Profesional No. 1106

El Funcionario [Signature]